

**VISTO:**

Las condiciones macroeconómicas actuales del país, las cuales marcan un crecimiento generalizado en los precios de los distintos productos y servicios básicos destinados al consumo y mantenimiento de los estándares de vida, es decir la inflación, la cual ha sido definida oportunamente por el Gobierno Nacional, y cuya principal consecuencia es la pérdida del poder adquisitivo de los salarios; y...

**CONSIDERANDO:**

Que ésta pérdida de poder adquisitivo real amerita que el D.E.M evaluable la necesidad de adecuar los valores de los sueldos básicos de la tabla de categorías del personal municipal;

Que dicha adecuación salarial ha sido acordada también por los delegados del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales en la mesa de diálogo permanente que integra junto a los miembros del D.E.M.;

Que la jerarquización y capacitación del personal municipal es parte de las políticas activas de la actual administración, en concordancia con lo expresado públicamente en la Plataforma Electoral que ha permitido alcanzar el Gobierno a ésta Gestión;

Que por todo lo expuesto, este Cuerpo considera atendible el reclamo y necesario adecuar el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Por todo ello, y lo dispuesto en el Art. 30 Inc. 9 y Art. 27 de la Ley N° 8102, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°) OTÓRGUESE** un AUMENTO SALARIAL para el Personal Permanente, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas según lo detallado en la tabla que conforma el ANEXO I de dicha Ordenanza Municipal, con fecha a partir del 1° de marzo de 2018.

**Art. 2°) FÍJESE** el valor de los haberes correspondiente a los Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas y del Honorable Concejo Deliberante al valor que percibe la categoría 20 de la tabla que conforma el ANEXO I, respetándose el adicional contemplado en el Art. 3° de la Ordenanza N° 1377/06, con fecha a partir del 1° de marzo de 2018.

**Art. 3°) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.

**Art. 4°) COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **Cuatro (4)** días del mes de **Abril** del año **Dos Mil Dieciocho (2018)**.

**ORDENANZA N° 1910/18.-**

**FOLIOS N° 2314.-**

**F.A.H/l.m.-**